

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

FIJESE EN EL TABLON

Fdo.: El Secretario / La Secretaria  
Fecha: 27/07/15

EDIFICIO PUNTOS INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952417150  
FAX. 952413336

## AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

### EDICTO

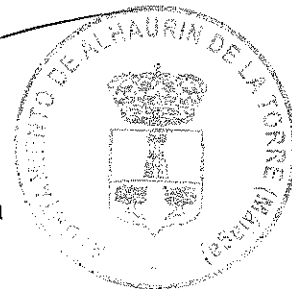
La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2015, acordó la aprobación de las BASES que regularán el procedimiento para la contratación del personal temporal dependiente del PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN establecido en el decreto ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, concretamente su prórroga publicada en la orden de 20 de marzo de 2015.

Se procede a la publicación de las mencionadas bases estableciéndose la convocatoria de recogida de solicitudes durante el plazo que recogen las bases (20 días naturales)

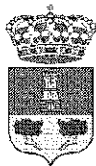
Alhaurín de la Torre 27 de julio de 2015

El Alcalde por sustitución

Fdo. Manuel López Mestanza







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



**DON CARLOS A. DIAZ SOLER, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. (MALAGA).**

**CERTIFICO:** Que según resulta del acta de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil quince, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**VIII.- ASUNTOS URGENTES**

**“PUNTO Nº 23.1.-** Por la Sra. Concejala Delegada de RR.HH, se presenta motivación de urgencia de fecha 23-07-2.015, del siguiente tenor literal:

**“JUSTIFICACION DE LA URGENCIA DE LA MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA Dña María Isabel Durán Claros, Concejala de RRHH del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRÓXIMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:**

*Una vez aprobado el Decreto Ley 8/2014 de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía, y con el ánimo de poner en marcha lo antes posible el proceso de convocatoria de recogida de solicitudes en nuestro municipio, para su valoración y publicación de los correspondientes listados de beneficiarios del Programa de Contratación, considero absolutamente necesaria la aprobación de las bases municipales que regularán el procedimiento para la contratación del personal temporal dependiente del programa y siempre bajo las indicaciones expresas del Decreto Ley 8/2014.*

*Entendemos que ya que es de obligado cumplimiento tener contratados a los beneficiarios del programa a principios de enero 2016 y para poder dar un plazo de veinte días naturales para el trámite de solicitudes y el plazo suficiente para valorar y publicar los listados es necesario proponer a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde se considere por justificada la URGENCIA y proceda al debate de la moción que se detalla en el encabezado de la Justificación de la Urgencia.*

En Alhaurín de la Torre a 23 de julio de 2015. Fdo. María Isabel Durán Claros. Concejala de RRHH.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por la Sra. Concejala Delegada de RR.HH., se presenta propuesta de fecha 23-07-2.015, relativa a la aprobación de las Bases que regularán el procedimiento para la contratación del personal temporal dependiente del Programa de Ayuda a la Contratación establecido en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas

extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULARÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL DEPENDIENTE DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA, concretamente en su prórroga publicada en la orden de 20 de marzo de 2015**



Dña. M. Isabel Durán Claros, Concejala de RR HH del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por las facultades que tiene conferidas y a tenor de la aprobación del Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, y en concreto con el PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, presenta la siguiente propuesta:

La situación de crisis económica actual, marcada principalmente por el alto índice de paro existente, sobre todo en el sector de la construcción hacen de los Ayuntamientos el primero de los lugares donde el ciudadano acude a resolver su mayor y principal problema, EL EMPLEO.

Es por ello que La Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía sensible ante el gran problema de desempleo y conscientes de los graves problemas de Exclusión Social que pueda llegar a haber en nuestra comunidad autónoma establece la puesta en marcha de una serie de medidas recogidas en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de abril, y de acuerdo con estas medidas el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, acuerda participar en el PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN establecido en el mencionado Decreto Ley de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, atendiendo a sus destinatarios y su selección para la participación en el programa estrictamente a criterios sociales que determina en el propio Decreto Ley.

Se presenta para su aprobación, las bases que regularán el procedimiento para la contratación del personal temporal dependiente del PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN. Decir que las bases se ajustan a los criterios de selección que detalla la normativa y además regula aspectos que se dejan a criterio de la Administración Local, como son los plazos para recoger solicitudes, el número de contratos, su duración, inicio de las contrataciones, etc...

Por todo ello se presentan las Bases para su aprobación por el órgano competente,

**En Alhaurín de la Torre a 23 de julio de 2015. Fdo. María Isabel Durán Claros. Concejala de RRHH.”**

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

**“BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE DEPENDIENTE DE LA PRORROGA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 8/2014 de 10 de junio DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA y recogido en la ORDEN de 20 de marzo de 2015”**

**MOTIVACIÓN:** La situación de crisis económica actual, marcada principalmente por el alto índice de paro existente, sobre todo en el sector de la construcción hacen de los Ayuntamientos el primero de los lugares donde el ciudadano acude a resolver su mayor y principal problema, EL EMPLEO.

Es por ello que La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía sensible ante el gran problema de desempleo y conscientes de los graves problemas de Exclusión Social que pueda llegar a haber en nuestra comunidad autónoma establece la puesta en marcha de una serie de medidas recogidas en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, y de acuerdo con estas medidas el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, acuerda participar en LA PRORROGA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN establecido en el mencionado Decreto Ley de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, atendiendo a sus destinatarios y su selección para la participación en el programa estrictamente a criterios sociales que determina en el propio Decreto Ley.

**OBJETO:**

La asignación presupuestaria que le correspondería inicialmente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el desarrollo del PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, (según la corrección de errores de la ORDEN de 20 de marzo de 2015 por las que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio) ascendería a 137.141,00 euros una vez aprobada por la administración autonómica la participación en el programa.

El Ayuntamiento ante la posibilidad de hacer contratos de entre 15 días y 3 meses de duración, establece que en función al presupuesto inicial realizará el número de contratos temporales que corresponda, siendo los mismos de una

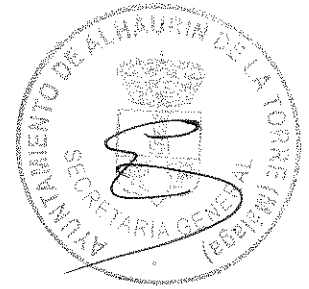


AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



duración de 3 meses de duración, con la excepcionalidad de un último contrato de menos tiempo o menos jornada para ajustarlo al presupuesto de la ayuda final concedida. La jornada laboral para estos contratos será de 25 horas semanales y unas retribuciones mensuales de 650 euros líquidos aproximadamente. El número de contratos pudiera variar en función a la posibilidad de re asignación presupuestaria.

Estas Bases tiene por objeto la regulación del procedimiento administrativo de selección del personal temporal a contratar, sus plazos, publicaciones y regular aspectos básicos que no tiene en cuenta el Decreto, como pudiera ser el periodo de la convocatoria y otros tales como, los periodos de publicaciones de listados de admitidos y excluidos así como los periodos de alegaciones a los que tiene derecho el solicitante por ley.

**RÉGIMEN DE ACCESO**

Concurrencia competitiva, donde una vez evaluadas las solicitudes que cumplan con los requisitos que exige el Decreto Ley, se establecerá un orden de prelación atendiendo los criterios establecidos en el art. 9 del Decreto Ley.

"Artículo 9. Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación.

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros, **no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.**
- b) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la mujer.
- c) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar mono-parental con, al menos, un hijo a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas".

**DESTINATARIOS**

A tenor del art 7 del CAPITULO I del decreto ley 8/2014 de 10 de junio:

"Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8.

A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con

independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

A tal efecto el art 7 del CAPITULO I del decreto ley considera UNIDAD FAMILIAR, ***“la constituida por la persona destinataria del programa, y en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda”***, interpretando que las uniones de parejas no inscritas que residan en el mismo domicilio tendrán la misma consideración que los cónyuges no separados o parejas de hecho inscritas y por lo tanto serán considerados ambos como parte de la Unidad familiar.

## REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

Los determinados a tenor del art 8 del CAPITULO I del decreto ley 8/2014 de 10 de junio.

“Artículo 8. Requisitos de las personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año interior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (532,51 €)
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas (692,26 €)
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas (798,76 €)
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas ( 905,26 €)

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El Informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.”.

...aclarando que donde en el apartado C, ***“que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios”***, se determina que será el Equipo de Atención Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios los que se encargarán de la elaboración de los Informes Sociales.

## TRIBUNAL CALIFICADOR

Una vez presentadas las solicitudes, en tiempo y forma, éstas serán evaluadas por el TRIBUNAL CALIFICADOR, conforme a los criterios de evaluación detallados en el apartado régimen de acceso y de acuerdo siempre con el art. 9 del Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio.

El Tribunal Calificador será un órgano colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, según lo recogido en el artículo 60 del EBEP.

A/ El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y dos Vocales a designar por la persona titular de la Alcaldía y un Secretario, que será el titular de la Corporación o persona en quien delegue.

B/ No podrá formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

C/ Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

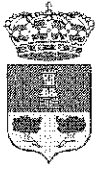
D/ Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

E/ El Tribunal podrá contar, para alguna o ambas fases de acceso con la colaboración de asesores técnicos, con voz pero sin voto,

los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

F/ El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las

questiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar la documentación aportada y las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

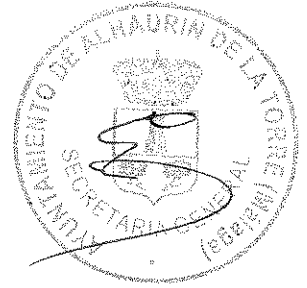


AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36



G/ Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando se den las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la LEY 30/92 y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92.

H/ Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

I/ ACTAS. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario del Tribunal que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, según lo recogido en el art. 27 de la Ley 30/92, de la que se enviará copia a los Portavoces de la oposición, a los representantes de los sindicatos...

#### SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

##### Solicitudes

Las instancias solicitando ser empleado en el PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y habrán de hacerse en modelo normalizado de acuerdo con el art. 10 del decreto ley 8/2014 de 10 de junio, de la que se podrán recoger en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y así mismo se facilitará su descarga de la web municipal.

Los solicitantes manifestarán en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases en la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas, acompañando de igual forma a la instancia, la documentación que determina el decreto en su art 10 del capítulo I y que se transcriben en el apartado DOCUMENTACIÓN de esta misma página.

Las solicitudes (se adjunta modelo, conforme al anexo II del Decreto Ley 08/2014 de 10 de junio- ampliada con datos que recogerá el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre), junto con la documentación que se exige, **se presentará** en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, **en un plazo de 20 días naturales** y en horario de 09,30 a 14,00 horas de lunes a viernes, o en algunos de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/ 92, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de estas bases en la Pagina Web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y habiendo sido aprobadas las presentes BASES por el órgano competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de entrega de solicitudes.

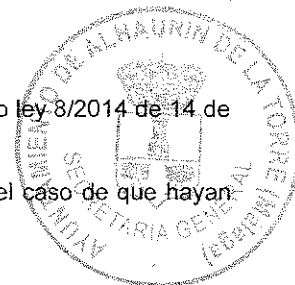
##### Documentación

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 8.b).1º del decreto ley 8/2014 de 10 de junio.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.
- h) Curriculum vitae

Cuando proceda porque se den algunas de las circunstancias contempladas en el Art. 9 del decreto ley 8/2014 de 14 de junio, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún periodo de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.



#### Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano competente y atendiendo el acta del TRIBUNAL DE SELECCIÓN se dictará resolución en el plazo de 60 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes APTOS o NO APTOS, dichas listas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se señalará un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano competente aprobará la listas definitivas de aspirantes APTOS o NO APTOS, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existan reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de una nueva publicación.

A partir del día siguiente de la publicación de los listados definitivos de APTOS y NO APTOS, se dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales POR ORDEN DE PRELACIÓN de aspirantes APTOS previa evaluación del Tribunal de Calificador. Dichas listas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por orden de puntuación habiendo resuelto en el caso de que los hubiere los casos de empate de puntuación atendiendo el art. 9.2 del real decreto 8/2014, y se señalará un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por el órgano competente se aprobarán las listas definitivas de aspirantes APTOS POR ORDEN DE PRELACIÓN, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existan reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

#### **GESTIÓN DE LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE ASPIRANTES A EMPLEO**

1. El llamamiento de las personas incluidas en la lista definitiva para su contratación se realizará atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en el listados publicados. Los llamamientos se realizarán a través de notificación a su domicilio, según los plazos establecidos en la Ley 30/92 por teléfono o por cualquier medio telemático que permita una respuesta inmediata. Para ello los/as interesados/as deberán tener actualizado su número de teléfono y una dirección para su localización. La última persona avisada de la lista de prelación ordenada será la que tenga el contrato de 21 días el resto de 3 meses de duración.

2. Cuando se necesite avisar a un componente de la lista de la bolsa para la formalización de un contrato se le notificará en su domicilio en dos ocasiones, en diferente horario. Dos días después de que se tenga constancia de su recepción si el demandante no se presentara en el horario establecido en la notificación automáticamente se pasará al siguiente candidato de la lista.

En el caso en que el candidato contestara hasta 10 días después del último llamamiento, y esté disponible para una futura contratación, quedará preferente. Si hubiera transcurrido el plazo de 10 días después del último llamamiento y no hubiera noticias del candidato/a, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista.

#### **INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la PÁGINA WEB del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Vigencia de los listados de solicitantes en su orden de prelación. La vigencia de la lista definitiva de aspirantes a empleo queda estipulada hasta agotar el presupuesto del programa aprobado.

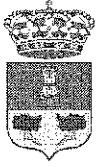
#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

##### **ANEXO I**

Los puestos de trabajos que se cubrirán con el programa de ayuda a la contratación serán los siguientes: (pudiendo siempre prescindir de alguna categoría en favor de otra de las descritas)

- OFICIAL DE JARDINERIA**
- AYUDANTES DE JARDINERIA**
- OFICIALES ALBAÑILES**
- PEONES ALBAÑILES**
- MANTENEDOR- REPARADOR DE EDIFICIOS**
- OFICIALES DE PINTURA**





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

OFICIAL DE FONTANERIA  
ADMINISTRATIVOS  
OFICIAL ELECTRICISTA  
AYUDANTE ELECTRICISTA””

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre a veinticuatro de julio de dos mil quince.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL



Fdo.: Carlos A. Díaz Soler

